

RESOLUCIÓN No. 00126

Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia 2015 con cargo a gastos de funcionamiento de la Secretaria Distrital de Ambiente.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 061/2007, Resolución No. DDC-000001/12,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 061 del 14 de Febrero de 2007, “Por la cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los avances en efectivo”, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en su artículo 3º establece *“que las cajas menores se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se deberá indicar la cuantía, el responsable, la finalidad, la clase de gastos que se pueden realizar, la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la Caja Menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas.”*

Que la Resolución No. DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 adopto en su ARTÍCULO 1º. El Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores. ARTICULO 2º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1352 del 28 de diciembre de 1998, “Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores”, el instructivo 21 del 4 de enero de 2001 “Instructivo para el manejo y control de cajas menores en la Secretaria de Hacienda” y la Circular 69 del 30 de junio de 1999, “Por la cual se hacen aclaraciones para los descuentos de ley por cajas menores.”

Que el Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007 establece en el Artículo 4 *“El dinero que se entregue para la constitución de las Cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuestos de Gastos Generales que tengan **carácter urgente, imprescindible, inaplazables, necesarios y definidos en la Resolución de constitución respectiva**”.*

Que el Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007 establece en el Artículo 2 *“El monto y el número de cajas menores serán determinados por el representante*

RESOLUCIÓN No. 00126

legal; en todo caso el número de cajas menores no podrá ser superior a dos (2) por cada entidad.....”

Que la Resolución No. DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 en el Artículo 8º. Indica *“Dado que la caja menor opera únicamente durante la vigencia fiscal (Anual), su legalización definitiva se hará en las fechas que establezca la Dirección Distrital de Tesorería y en todo caso antes de 28 de Diciembre del año fiscal respectivo”.*

Que mediante la Resolución número 04000 del 26 de diciembre de 2014 se aprobó el procedimiento número 126PA02PR29 Versión 1.0 Constitución y Manejo de la Caja Menor para la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que la mencionada Resolución quedo establecido que la Secretaria Distrital de Ambiente llevará los siguientes libros para el manejo de la Caja Menor de la Secretaria Distrital de Ambiente: Libro Auxiliar de Caja y Libro Auxiliar de banco

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **Constitución y cuantía:** Constitúyase la Caja Menor de la Secretaria Distrital de Ambiente, para la vigencia 2015, por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) PESOS M/CTE** mensuales respaldado con el CDP No.807 del 30 de Enero de 2015 debe cumplir con la reglamentación contemplada en el Decreto 061 de 2007 y Resolución No.DDC-000001 del 12 de Mayo de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: La Caja Menor solamente podrá utilizarse para sufragar gastos **urgentes, imprescindibles, inaplazables e imprevistos** que estén debidamente autorizados, definidos e identificados en el Presupuesto Distrital, de acuerdo a los siguientes parámetros establecidos en la Resolución No.DDC-000001 del 12 de Mayo de 2009 numeral : *“5.1. LÍMITES Los gastos que se efectúen en efectivo por caja menor, considerados individualmente, no podrán superar en cada operación el equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$1.288.700) del monto de constitución de la caja menor, y tampoco podrá efectuarse ninguna clase de*

RESOLUCIÓN No. 00126

fraccionamiento en las compras a través de estos fondos para poder superar este monto.

Que el gasto sea imprescindible y necesario a juicio del Ordenador del gasto de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos generales que se ocasionen con cargo a la Caja Menor, serán imputados a los siguientes rubros presupuestales, así:

CODIGO	RUBRO	VALOR
3120102000000	Gastos de Computador	\$ 250.000
3120203000000	Transporte y Comunicaciones	\$ 200.000
3120204000000	Impresos y Publicaciones	\$ 600.000
3120205010000	Mantenimiento Entidad	\$ 2.000.000
3120104000000	Materiales y Suministros	\$ 1.800.000
3120302000000	Impuestos, Tasas y Multas	\$ 300.000
3120208010000	Energía	\$ 200.000
3120208040000	Teléfono	\$ 150.000
	TOTAL MENSUALIDAD	\$ 5.500.000

ARTÍCULO CUARTO: El funcionario asignado como ordenador de la Caja Menor es el Director (a) de Gestión Corporativa y las solicitudes previas de requerimientos para atender necesidades con cargo a Caja Menor, se realizarán a través de esta Dirección.

ARTÍCULO QUINTO: La caja Menor funcionará contablemente como un fondo fijo y únicamente su movimiento tendrá relación directa con la creación, aumento, disminución y su cancelación definitiva.

ARTÍCULO SEXTO: **Prohibiciones:** De conformidad con el artículo 8º. del Decreto 061 de 2007 y la resolución DDC-00001 de mayo 12 de 2009, no se podrá realizar con los fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:

RESOLUCIÓN No. 00126

- a) Comprar elementos cuya existencia éste comprobada en el almacén y depósitos de la entidad.
- b) Fraccionar compras de un mismo bien o servicio en una misma fecha.
- c) Realizar pagos por concepto de servicios personales, contribuciones de Ley, transferencias, cesantías, pensiones, sueldos, jornales, viáticos, prestaciones sociales y demás gastos similares.
- d) Adquirir bienes o servicios destinados a dependencias diferentes a la Secretaria Distrital de Ambiente.
- e) Cambiar cheques o efectuar préstamos.
- f) Realizar cualquier pago por concepto de contratos.
- g) Cambiar cheques a personas naturales o jurídicas.
- h) Contratar obligaciones a crédito.
- i) Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos autorizados en el acto administrativo
- j) Efectuar desembolsos que no formen parte del objeto del gasto señalado en el acto de creación
- k) Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización.

ARTÍCULO SEPTIMO: **Manejo del dinero:** El manejo de la Caja Menor se hará a través de la cuenta corriente No.007469999291 del Banco Davivienda, la cual se encuentra activa de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO: **Funcionamiento y manejo de dineros:** En el numeral 4.3 Literal b) -Manejo en efectivo, indica: "...se podrá manejar en efectivo hasta una cuantía no superior a 5 SMMLV que equivale a **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.221.750, oo).**

RESOLUCIÓN No. 00126

ARTICULO NOVENO: Los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Menor se cancelarán con la presentación de la factura, recibos, cuentas y demás documentos que expida el proveedor o el prestatario del servicio los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 2, 3, 4, 5 del artículo 14 del Decreto 061 de 2007, así:

2. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.

3. Que los documentos presentados sean los originales, tengan el nombre o razón social, el número del documento de identidad o NIT, el objeto, la cuantía y se encuentren firmados por los acreedores en el caso que lo ameriten.

4. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.

5. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la Caja Menor según el caso, excepto los gastos notariales y procesales, gastos de transporte por mensajería y por procesos de fiscalización y cobro.

ARTÍCULO DECIMO: En los libros de control de la Caja Menor (auxiliar de caja y bancos), se deben registrar diariamente las operaciones que la afecten, indicando fecha, imputación presupuestal del gasto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación.

ARTÍCULO UNDECIMO: Los reembolsos de Caja Menor se harán una vez al mes en la cuantía de los gastos realizados sin exceder del monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del 70% del monto total autorizado.

**ARTÍCULO UNDECIMO
SEGUNDO:**

Legalización definitiva: La legalización definitiva de la Caja Menor constituida durante la vigencia fiscal, se hará en fechas que establezca la Dirección Distrital de Tesorería y en todo caso antes del 28 de Diciembre de cada año. En la fecha respectiva deberá reintegrar el

RESOLUCIÓN No. 00126

saldo sobrante, anexando los comprobantes de gastos pagados hasta la fecha del cierre y los recibos de tesorería expedidos por concepto del reintegro de los saldos en efectivo y de la cuenta corriente.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO:

Responsable. Designase como responsable del manejo de la Caja Menor de la Secretaria Distrital de Ambiente, a la funcionaria ARLENY SARMIENTO CARDENAS, identificada con la CC. 51.719.362 de Bogotá, Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección de Gestión Corporativa, amparada mediante póliza global No.1004382 de manejo de la Previsora Seguros por el valor total de la caja Menor.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO:

La Secretaria Distrital de Ambiente se somete a todas las consideraciones establecidas en la Resolución No.04000 del 26 de diciembre de 2014 y el Procedimiento No.126PA02PR29 ver 1.0 Constitución y Manejo de Caja Menor.

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de febrero del 2015



Jesus Alberto Martinez Cespedes
DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA (E)

(Anexos):

Elaboró: Arleny Sarmiento Cardenas	C.C: 51719362	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/02/2015
Revisó: Aprobó: Juan Camilo Santamaria Herrera	C.C: 80095916	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/02/2015